



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de abril de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 7.518,66

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.680,43). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

- | | |
|--|-----------|
| 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa..... | \$ 4,40 |
| 2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla..... | \$ 26,81 |
| 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma..... | \$ 4,40 |
| 4) Descargar a granel paseando sobre chimango..... | \$ 32,86 |
| 5) Descargar a granel paseando por un solo costado..... | \$ 32,86 |
| 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación..... | \$ 4,40 |
| 7) Paleo en medios de transporte..... | \$ 26,81 |
| 8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación..... | \$ 26,81 |
| 9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación..... | \$ 19,01 |
| 10) Palear en silos subterráneos..... | \$ 304,61 |
| 11) Palear en silos de campaña..... | \$ 312,64 |
| 12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación..... | \$ 25,49 |

Por día

- | | |
|--|-------------|
| 13) Tendida o surqueada de cereal..... | \$ 8.402,06 |
|--|-------------|



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 32,86
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 32,86
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 8,13
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 112,86
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 165,82
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 318,68

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 43,08
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 54,07
3) Estibador o pilero.....	\$ 9,67
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 15,60
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 11,65
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 16,26
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 16,26
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 21,54
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 67,58
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 102,31
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 60,11
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 60,11
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 103,63



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 155,49
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 95,27
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 95,27
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 106,48
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 106,48
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 163,85
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 163,85
21) Recargo por pesar.....	\$ 43,08
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 81,87
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 98,13
24) Lauchero por día.....	\$ 10.922,60
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 12.450,84
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 3.654,93
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 675,05
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 189,01

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 54,07
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 64,73
3) Estibador o pilero.....	\$ 16,37
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 16,37
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 16,37
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 16,37



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 16,37
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 123,19
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 123,19
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 163,96
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 163,96
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 163,96
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 142,53
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 141,87
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 73,63
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 38,35
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 35,49
18) Recargo por pesada.....	\$ 27,25
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 10.922,60
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 24,29
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 24,29
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 1.274,61

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 1.640,00
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 1.640,00
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 2.454,50
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 1.640,00
5) Movimiento de lonas.....	\$ 819,23
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 4.093,39



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 43,19
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 10,88
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 100,99
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 1.022,30
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 4.095,04
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 123,19
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 74,29
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 69,23

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 8.638,46

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.228,58). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

- 1) Descargar cereal a granel o gravitación directa..... \$ 5,05
- 2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla..... \$ 30,81
- 3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma..... \$ 5,05
- 4) Descargar a granel paseando sobre chimango..... \$ 37,75
- 5) Descargar a granel paseando por un solo costado..... \$ 37,75
- 6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación..... \$ 5,05
- 7) Paleo en medios de transporte..... \$ 30,81
- 8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación..... \$ 30,81
- 9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación..... \$ 21,84
- 10) Palear en silos subterráneos..... \$ 349,98
- 11) Palear en silos de campaña..... \$ 359,20
- 12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación..... \$ 29,29

Por día

- 13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 9.653,43



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 37,75
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 37,75
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 9,34
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 129,67
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 190,52
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 366,14

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 49,49
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 62,12
3) Estibador o pilero.....	\$ 11,11
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 17,93
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 13,38
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 18,69
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 18,69
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 24,75
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 77,65
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 117,54
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 69,06
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 69,06
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 119,06



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 178,65
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 109,46
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 109,46
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 122,34
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 122,34
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 188,25
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 188,25
21) Recargo por pesar.....	\$ 49,49
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 94,06
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 112,75
24) Lauchero por día.....	\$ 12.549,38
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 14.305,22
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 4.199,29
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 775,59
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 217,16

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 62,12
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 74,36
3) Estibador o pilero.....	\$ 18,81
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 18,81
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 18,81
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 18,81



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 18,81
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 141,53
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 141,53
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 188,37
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 188,37
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 188,37
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 163,75
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 163,00
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 84,59
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 44,06
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 40,78
18) Recargo por pesada.....	\$ 31,31
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 12.549,38
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 27,90
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 27,90
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 1.464,45

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 1.884,25
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 1.884,25
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 2.820,06
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 1.884,25
5) Movimiento de lonas.....	\$ 941,24
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 4.703,05



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 49,62
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 12,50
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 116,03
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 1.174,56
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 4.704,94
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 141,53
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 85,35
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 79,54



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.